

La Plata, Febrero 2022.

VISTO:

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, su Decreto Reglamentario N° 603/13, la Ley Provincial de Adhesión N° 14.580, la Resolución M.S PBA N° 6848/14, el Dictamen de la Asesoría de Gobierno N°4387/14, la documentación obrante en el Expediente n° 474 y el Plenario Intersectorial del Órgano de Revisión de Salud Mental de Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 recepta –como derechos reconocidos por nuestra Constitución Nacional y por los Tratados Internacionales de derechos humanos incorporados a ella-, el derecho a recibir una atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de la salud, el derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica que menos restrinja los derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria, el derecho a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable, entre otros.

Que en este sentido, el cambio de paradigma implica reconocer a la Salud Mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social, vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Que la Ley de Provincia de Buenos Aires N° 14.580 al adherir de manera íntegra al texto nacional, lo hace también respecto a la conformación del Órgano de Revisión, en virtud de lo cual se toma para su creación lo previsto en el Anexo II de la Resolución S.E. N° 03/2013 dictada por el Órgano de Revisión Nacional (pautas mínimas para la conformación de los Órganos de Revisión Locales). De esta manera, sus funciones –que dan sustento a su accionar- quedan definidas por el contenido de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley Nacional de Salud Mental N°26.657.

Que motivada por las particularidades que conllevan aquellos niños y jóvenes que se encuentran atravesando un padecimiento mental, como así también en la escasez, parcialidad y la dificultad de acceso a datos y estadísticas oficiales, dentro de la órbita de este ORL se conformó la Comisión de Niñez y Adolescencia.

Que en virtud de los monitoreos realizados por el equipo técnico del Órgano de Revisión Local de Salud Mental a instituciones donde alojan niños y jóvenes, se han detectado diversas vulneraciones en lo que respecta al abordaje integral en salud mental.

Que en tal sentido, y en el marco del trabajo realizado por los la Comisión de Niñez y Adolescencia durante el año 2021, integrada por el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el Programa de Infancias y Juventudes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Comité para la Defensa de la Ética, la Salud y los Derechos Humanos (CODESEDH), la Comisión Provincial por La Memoria, el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, el Movimiento por la Desmanicomialización en Romero, y la Secretaría de Ejecutiva del Órgano de Revisión Local de Salud Mental, se ha detectado la necesidad de acercar a los diversos dispositivos e instituciones que abordan situaciones que involucran la atención de Niños y jóvenes, un Documento que contiene pautas mínimas y recomendaciones sobre “Buenas Prácticas en Salud Mental Infanto-Juvenil”.

Que a tales fines, la Comisión de Niñez y Adolescencia, elaboró los lineamientos desde una perspectiva de derechos humanos, bajo el concepto de integralidad, con un enfoque comunitario y de trabajo en red, que apunta a la no medicalización y patologización de las infancias, al adecuado

tratamiento de la salud mental infanto juvenil en los medios de comunicación, con perspectiva de género, y siempre con consentimiento informado.

Que profundizando en esos ejes, se construyó un bagaje teórico con el objetivo de promover buenas prácticas, en el marco de los derechos que le asisten a les niños y jóvenes que atraviesan un padecimiento mental.

Que a partir de lo antes mencionado, se elaboraron pautas y recomendaciones vinculadas con los abordajes comunitarios, en contexto de internaciones, respecto a la estructura edilicia de los dispositivos de salud, y también en cuanto a los procedimientos en los Juzgados de Familia.

Que dicho documento se encuentra dirigido a los efectores de salud, justicia y educación, y está elaborado con el propósito de ser una herramienta para pensar y poner en práctica los abordajes de salud mental de les niños y jóvenes en el marco de un trato digno y respetuoso de sus derechos, atravesado tanto por la Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño N°13.298, como por la Ley Nacional de Salud Mental N°26.657.

Que con fecha 14 de Diciembre del 2021, se presentó y aprobó el Documento de Buenas Prácticas en Salud Mental Infanto-Juvenil, ante el Plenario Intersectorial del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Buenos Aires.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el presente acto administrativo.

El Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Presidente del Órgano de Revisión Local

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Documento de Buenas Prácticas en Salud Mental Infanto-juvenil, que se adjunta como Anexo 1, formando parte de la presente.

Artículo 2º: NOTIFICAR al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Educación, al Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, a la Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas

Privadas de la Libertad perteneciente a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a la Procuración General, Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.



Dr. GUIDO LORENZINO
Defensor del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires